

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 10/03/2022 3:15:11 p. m.

Estado Nro.: 25

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2020-00057-00	Civil	Maria Rosalba Saldarriaga	Gloria Isabel Garcia Vargas	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/03/2022
2021-00132-00	Civil	Manuel Fernando Zapata Monroy	Municipio de Fredonia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	10/03/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

11 DE MARZO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 11 DE MARZO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diez de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00057-00
Auto de Sustanciación No. 136

Vencido el término del traslado de la solicitud de nulidad, dentro del que las partes guardaron silencio; al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 134 del CGP, se decretan las pruebas solicitadas.

La parte accionante y parte demandada no solicitaron pruebas.

PRUEBAS DE LA CURADORA DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

DOCUMENTAL: Foto del pantallazo del filtro de los correos recibidos de este despacho en el buzón del correo de la Curadora.

Como la prueba es documental que no requiere de práctica de otras pruebas, ejecutoriado el auto pasará el proceso a despacho para resolver la nulidad.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 25
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 11 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 10 de marzo de 2022 paso el proceso a despacho informando, que la notificación personal de la demanda al representante legal del ente accionado se cumplió conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en la dirección electrónica del ente accionado, notificación que se realizó el 15 de febrero de 2022 a las 9:24, y se allegó el respectivo acuse de recibo según pantallazo anexo al folio 16 del expediente digital. Se dejó transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días más, correspondientes al traslado de la demanda, el que realizado el conteo del término venció el 3 de marzo a las 5 p.m. El día 9 de los corrientes mes y año, se recibió escrito de contestación de la demanda por parte del apoderado designado por el representante legal del ente accionado. Provea usted señor Juez.



LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, diez de marzo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00132-00
Auto de Sustanciación No. 135

Visto el informe de la Secretaría, en consideración que el escrito de contestación a la demanda se allegó fuera del término legal concedido que feneció el 3 de marzo a las 5 p.m., no requiere trámite por extemporáneo.

En la forma y términos del poder conferido por el representante legal del ente accionado, se reconoce personería al abogado Ramiro Ferney Hernández Mora, para representar al ente territorial.

En consecuencia, sujeto el proceso al trámite de única instancia, para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, en lo

pertinente y proferir sentencia, se cita a audiencia la que se realizará en forma virtual, la que acorde con los señalamientos existentes en la agenda, el día más próximo corresponde al **martes 29 de marzo del año en curso a las 2:30 p. m.**

PRUEBAS se decretan las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTAL: La aportada con la demanda que se valorará al momento de la decisión.

PARTE DEMANDADA:

No obstante que la contestación se presentó en forma extemporánea, se atuvo a la documental presentada por la parte accionante.

Se advierte a las partes y apoderados actuantes, que la inasistencia a la audiencia sin mediar causa justificada, se harán acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias consagradas en las normas citadas; a quienes se les notificará el presente auto en sus direcciones electrónicas con remisión del vínculo a la parte demandada.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 25
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 11 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA